

EMBARGOS DE SALARIO

Una de las características que posee el salario mínimo es que es inembargable (Estatuto de los Trabajadores. Artículo 27.2), algo que no sucede con aquellas cantidades que superen el mismo; así, por ejemplo, a un trabajador se le podría embargar la parte que exceda del SMI cuando este haya contraído una determinada deuda, aplicando un porcentaje a aquellas cantidades que superan el SMI que variarán en función de la cuantía del salario del trabajador.

Existe una excepción en la que sí se permite embargar el SMI (Pensión compensatoria y límite. Art. 608 LEC - Ley de Enjuiciamiento Civil) y es cuando el trabajador no ha cumplido la obligación de pago de las pensiones alimenticias al cónyuge o a los hijos de este en virtud de una resolución judicial de nulidad, separación o divorcio, en este caso, el juez podrá determinar la parte que hay que embargar, incluyendo el SMI del trabajador.

Tabla 1. Porcentajes de embargos del SMI

RETRIBUCIONES (Hasta)		% EMBARGABLE
Primer	SMI	0%
Segundo	SMI	30%
Tercer	SMI	50%
Cuarto	SMI	60%
Quinto	SMI	75%
Exceso de lo anterior		90%

Supongamos que un trabajador tiene el siguiente desglose salarial:

Devengos	Deducciones
Salario: 2.400,00 Euros.	Descuento Seguridad Social: 177,80 Euros.
	Retención IRPF: 240,00 Euros.

Líquido a percibir: $(2.400 - 177,80 - 240,00) = 1.982,20$ Euros.

¿Qué parte de su salario sería embargable?

Solución propuesta:

Dividimos este importe en tantos SMI como podamos: $SMI = 645,30$ Euros.

$1.982,20 \text{ Euros.} / 645,30 \text{ Euros.} = 3,07174\dots$

Es decir, el salario líquido del trabajador contiene 3 SMI y un resto.

Dado que el SMI es inembargable en su cuantía, **nos olvidaremos de los primeros 645,30 Euros.**

Del siguiente modo:

- 645,30 Euros. 0%
- 645,30 Euros.
- 645,30 Euros.
- 46,30 Euros. $(1.982,20 - (3 \times 645,30))$

A partir de ahí, aplicaremos los valores de la tabla 6.1:

- 645,30 Euros. X 30% = 193,59 Euros.
- 645,30 Euros. X 50% = 322,65 Euros.
- 46,30 Euros. X 60% = 27,78 Euros.

Sumamos estas cantidades y nos resulta un total de **544,02 Euros. Embargables.**